Resolución de Alcaldía

N° 159-2023-A-MDAA

Alto de la Alianza, 14 de julio del 2023

VISTOS:

Proveído N° 6509-2023-GM-MDAA de fecha 13 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal, Memorándum N° 354-2023-GM-MDAA/T de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 007-2023-ERCC/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 10 de marzo del 2023, Informe N° 519-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 10 de marzo del 2023, Memorándum N° 143-2023-GM-MDAA/TACNA de fecha 16 de marzo del 2023, Informe N° 0127-2023-ERCC/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 13 de abril del 2023, Informe N° 873-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 14 de abril del 2023, informe N° 1311-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N° 359-2023-GAJ-MDAA de fecha 01 de junio del 2023, Informe N° 0488-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 01 de junio del 2023, Informe N° 0621-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 22 de junio del 2023, Informe N° 417-2023-GAJ-MDAA de fecha 28 de junio del 2023, Informe N° 594-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 03 de julio del 2023, Informe N° 1488-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 26 de junio del 2023, Informe N° 0250-2023-ERCC/SGE-GDU-MDAA de fecha 05 de julio del 2023, Informe N° 1763-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 07 de julio del 2023, Informe N° 620-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 12 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, el Artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, según el **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** ***el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo**;

Que, de conformidad con la **Directiva N° 002-2021-GM-MDAA** sobre **"Directiva para la elaboración , evaluación y aprobación de expedientes técnicos para actividades de mantenimiento"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2021-GM-MDAA de fecha 28 de octubre del 2021, se define MANTENIMIENTO como una acción eficaz que debe adoptar las unidades ejecutoras o aquellas encargadas de la operación y mantenimiento, para mantener las condiciones óptimas de una infraestructura culminada y que por acción del tiempo requiere mantenimiento en los aspectos operativos relevantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, salubridad e higiene. El mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo, sin agregar valor al activo fijo de la Infraestructura municipal.

Que, asimismo dicha directiva, en el numeral **8.2.2** La Unidad ejecutora (UE) es el órgano responsable de mantener un inventario de los activos generados con la ejecución de las inversiones, actualizado periódicamente conforme al marco normativo del invierte.pe de tal forma que facilite el seguimiento de su estado situacional; así como de **gestionar el PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTOS MUNICIPAL (PAMM)**, en cada infraestructura municipal.

Que, de acuerdo con el sub numeral **8.2.3** La Unidad Ejecutora deberá propender realizar mantenimientos predictivos y preventivos que, por su naturaleza, devienen en costos inferiores a los incurridos en la ejecución de mantenimientos correctivos (por el nivel de deterioro de la infraestructura), situación que perjudica la economía de la institución municipal.

Que, de acuerdo al sub numeral **8.2.4** Para dar inicio a la elaboración del programa anual de actividades de mantenimiento en su fase de identificación, la UE comunicara a las unidades orgánicas que podrán intervenir en la identificación de necesidades de mantenimiento de infraestructura a su cargo, debidamente sustentados ante su despacho, quien determinara si las características corresponden a una actividad de mantenimiento y así poder ser incluidas en el programa municipal. Para ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Identificar a la unidad productora del bien o servicio, describiendo sus principales componentes.
- Se deberá tener en cuenta, la última fecha de intervención de mantenimiento realizado, indicando que áreas, ambientes y/u otros para evitar la duplicidad de intervención y así priorizar otras U.P. salvaguardando el presupuesto de la entidad.
- La propuesta de mantenimiento deberá indicar si la intervención será por el total o parte de la U.P.

Que, de acuerdo al sub numeral **8.2.5 La unidad ejecutara (UE) evaluara, compilara y consolidara el programa anual de actividades de mantenimiento**, el cual será remitido a la gerencia municipal para su V° B° y ratificado por la alcaldía.

Que, de acuerdo al numeral **8.2.6 La unidad ejecutora (UE) a través de la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, elaborará con prioridad los Expedientes Técnicos de las Actividades de Mantenimiento**, contemplados en el programa anual de actividades de mantenimiento, debiendo estar visado en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración, siendo ésta Sub Gerencia responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el Memorándum N° 354-2023-GM-MDAA/T de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, quien solicita que se remita el Programa Anual de Actividades de Mantenimiento 2023.

Que, mediante el Informe N° 007-2023-ERCC/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 10 de marzo del 2023, emitido el proyectista, quien remite la lista de las actividades para el Programa Anual de Actividades de Mantenimiento 2023 y recomienda que el presente documento se evalúe y apruebe en función a las directivas vigentes.

Que, mediante el Informe N° 519-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica se remita el programa anual de actividades de mantenimiento 2023 según se detalla en el documento de la referencia.

Que, mediante el Memorándum N° 143-2023-GM-MDAA/TACNA de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, quien aprueba el Programa Anual de Actividades de Mantenimiento 2023.

Que, mediante el Informe N° 0127-2023-ERCC/P-SGE-GDU-MDAA de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios quien remite el Programa Anual de Actividades de Mantenimiento 2023.

Que, mediante el Informe N° 873-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 14 de abril del 2023, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite el programa anual de actividades de mantenimiento 2023.

Que, mediante el Informe N° 1311-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien en atención al pedido remite el programa anual de mantenimiento 2023, mediante Informe N° 519-2023-GDU-MDAA-TACNA remitió el programa anual de mantenimiento 2023 que cuenta con la aprobación de gerencia municipal mediante le memorándum N° 143-2023-GM-MDAA/TACNA y mediante el Informe N° 873-2023-GDU-MDAA-TACNA se remitió el programa anual de mantenimiento 2023, el cual se encuentra en evaluación en la Gerencia Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 359-2023-GAJ-MDAA de fecha 01 de junio del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, quien solicita que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se sirva en el plazo más breve remitir la relación de las actividades de mantenimiento que haya consolidado para el presente ejercicio 2023.

Que, mediante el Informe N° 0488-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 01 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, quien remite la información para la ejecución de mantenimiento del segundo semestre del ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante el Informe N° 0621-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 22 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, quien informa que se dio respuesta con el Informe N° 0488-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA y solicita que se derive a la gerencia de asesoría jurídica para conocimiento de la relación de las actividades de mantenimiento contempladas.

Que mediante el Informe N° 417-2023-GAJ-MDAA de fecha 28 de junio del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, quien solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita una opinión técnica respecto del consolidado de actividades de mantenimiento programados para el presente año 2023 y su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 594-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien recomienda que previo a la aprobación del plan de mantenimiento anual 2023, la alta gerencia en coordinación con las UEIs determinen lo siguiente: en primer lugar priorizar y determinar la factibilidad de cada una de las intervenciones solicitadas, debiendo cada mantenimiento ser viable en su ejecución. El área de estudios determinar el costo aproximado de cada intervención, a fin de que pueda ser financiado con el porcentaje del canon asignado para mantenimientos, considerando que los saldos para tal fin a la fecha asciende a la suma de S/. 4 ,758.348 soles. Tener en consideración que las actividades de mantenimiento deben ser precisas y ser ejecutadas en un mismo periodo presupuestal, es decir deben ser ejecutadas y culminadas antes del 31 de diciembre del año en curso, y estas no generan presupuestos adicionales, ni mucho menos saldos de balance.

Que, mediante el Informe N° 1488-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 26 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien remite el Informe N° 0488-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA.

Que, mediante el informe N° 0250-2023-ERCC/SGE-GDU-MDAA de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios, quien remite el cuadro resumen de los mantenimientos con sus montos respectivos y recomienda se evalué y apruebe en función a las directivas vigentes.

Que, mediante el Informe N° 1763-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 07 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite la información complementaria de consolidación del programa anual de actividades de mantenimiento 2023.

Que, mediante el Informe N° 620-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que el monto total valorizado de las 16 actividades de mantenimiento anteriormente descritas, asciende a la suma de S/. 4, 758,383.69 soles. Para lo cual luego de evaluado la existencia de recursos presupuestales para el presente ejercicio 2023, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal a fin de que se continúe con el trámite de aprobación del plan anual de actividades de mantenimiento para el presente año 2023.

Que, mediante **Proveído N° 6509-2023-GM-MDAA** de fecha 13 de julio de 2023, emitido por el Gerente Municipal para su evaluación y proyectar resolución.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2023 (PAAM)**, el mismo que consta de 16 actividades de mantenimiento, por un monto total de **S/ 4,758.383.69 soles,** detallados en el siguiente orden:

N°	Descripción	Monto S/
1	Mantenimiento Integral del Parque de la Familia del Distrito Alto de la Alianza	450,039.45
2	Mantenimiento de Bermas y Veredas en Calle Haití, Tramo Avenida Gregorio Albarracín hasta Avenida Tarata del Distrito Alto de la Alianza	311,561.73
3	Mantenimiento de la Avenida El Sol, Tramo desde inicio Avenida el Sol hasta Avenida Manuel Cuadros del Distrito Alto de la Alianza.	1,167,934.03
4	Mantenimiento del Campo Deportivo de la Junta Vecinal Jorge Basadre del Distrito Alto de la Alianza	1,124,075.20
5	Mantenimiento de Berma Central y Lateral de la Avenida Tarata, Tramo Intersección Avenida Tarata con Avenida Jorge	151,619.30

	Basadre Hasta la Curva Av. Tarata del Distrito Alto de la Alianza	
6	Mantenimiento de Institución Educativa Fortunato Zora Carbajal del Distrito Alto de la Alianza	115,560.00
7	Mantenimiento de la Institución Educativa N° 42088 Manuel de Mendiburú del Distrito Alto de la Alianza	110,850.75
8	Mantenimiento de la Institución Educativa N° 42198 Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito Alto de la Alianza	123,157.50
9	Mantenimiento de la Institución Educativa N° 42245 Micaela Bastidas del Distrito Alto de la Alianza	119,847.60
10	Mantenimiento del Puesto de Salud Juan Velazco Alvarado del Distrito Alto de la Alianza	261,074.53
11	Mantenimiento de Vías No Pavimentadas del Sector VI y VII del Distrito Alto de la Alianza	356,680.00
12	Mantenimiento preventivo de equipos de cómputo y periféricos de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza	35,985.00
13	Mantenimiento preventivo de impresoras de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza	45,180.00
14	Mantenimiento correctivo de equipos de cómputo y periféricos de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza	47,780.00
15	Mantenimiento correctivo de impresoras de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza	35,570.00
16	Mantenimiento de Plazas, parques y avenidas del Distrito Alto de la Alianza - Tacna	301,468.60
	TOTAL	4,758,383.69

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que previo a la elaboración del Expediente Técnico de las actividades de mantenimiento, la Unidad Ejecutora a través de la Sub Gerencia de Estudios, en el caso que la Municipalidad no tenga competencia o éste sea compartida a nivel local o regional para efectos de la intervención necesariamente debe contar con la autorización, un convenio interinstitucional u otro documento que autorice la intervención correspondiente, caso contrario no podrá intervenirse.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que las actividades de mantenimiento deben ser ejecutadas en un mismo período presupuestal hasta antes del 31 de diciembre del año en curso, y éstas no generen presupuestos adicionales, ni muchos menos saldos de balance; y, al término de ejecución la respectiva recepción y aprobación del Informe Final.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
GDU
GPP
SGE
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE